

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., nueve de mayo de dos mil veintidós

Rad. 2021-00096

Teniendo en cuenta el escrito visible en el archivo 083 del repositorio digital, se reconoce personería amplia y suficiente para representar a la GOBERNACION DEL QUNDÍO, al abogado HENRY YESID PEÑA VERA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Una vez notificada esta providencia se tendrá a la GOBERNACION DEL QUNDÍO, notificada por conducta concluyente de la providencia del 21 de febrero de 2022, por medio de la cual se libró mudamiento de pago en su contra (Art. 301 C.G.P.). Una vez venza el termino de traslado se le dará el trámite a la contestación de la demanda allegada por el apoderado judicial.

Así las cosas, se requiere al apoderado judicial que gestione la notificación de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, tal como lo dispone el Art. 612 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ea13047f5042d8d882ed8b8f4a8f58d6c5efc4bfc82dd5efc8ce39de1b8517c**

Documento generado en 09/05/2022 05:06:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>